

La Criminalización del Progenitor que niega la paternidad demostrada por el ADN

The Criminalization of the Progenitor who denies the paternity demonstrated by the DNA

Johanna Joella Arequipaño Gonzales*

Unidad de Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Nacional de Trujillo, Av. Juan Pablo II
s/n – Ciudad Universitaria, Trujillo, Perú.

* Autor correspondiente: arequipeno_abogados@hotmail.com (J. Arequipaño)

DOI: [10.17268/rev.cyt.2020.03.10](https://doi.org/10.17268/rev.cyt.2020.03.10)

RESUMEN

En la presente investigación se ha tratado el tema de la necesidad de la criminalización del progenitor que niega la paternidad demostrada mediante la prueba científica del ADN. El propósito de la investigación ha sido demostrar la necesidad de criminalizar la conducta delictiva del progenitor al negar su paternidad, como un medio de persuasión para evitar el avance de la criminalidad en esta materia. La investigación se llevó a cabo conforme a las directivas de la investigación científica de la Escuela de Posgrado utilizando los métodos inductivo, deductivo y hermenéutico y las técnicas de recolección, análisis y procesamiento de datos, obteniéndose como principales conclusiones, que se hace necesaria la criminalización de la conducta punible del progenitor por haberse demostrado mediante la prueba científica del ADN la autoría de la paternidad, evitando la proliferación delictiva y el reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona humana con respecto a la teoría del debido proceso y de la tutela jurisdiccional efectiva.

Palabras clave: Paternidad; criminalidad; progenitor; debido proceso; tutela jurisdiccional.

ABSTRACT

In the present investigation the topic of the need for the criminalization of the parent who denies the paternity demonstrated by the scientific evidence of DNA has been addressed. The purpose of the investigation has been to demonstrate the need to criminalize the criminal conduct of the parent by denying their paternity, as a means of persuasion to prevent the progress of criminality in this matter. The research was carried out in accordance with the guidelines of the scientific research of the Graduate School using the inductive, deductive and hermeneutical methods and the techniques of data collection, analysis and processing, obtaining as main conclusions, which is necessary the criminalization of the punishable conduct of the parent for having demonstrated through the scientific evidence of DNA the authorship of paternity, avoiding criminal proliferation and recognition of the fundamental rights of the human person with respect to the theory of due process and effective jurisdictional guardianship.

Keywords: Paternity; criminality; progenitor; due process; jurisdictional guardianship.

1. INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo se ha abordado la problemática de la paternidad la misma que mediante la Ley 27048, promulgada el 31 de diciembre de 1998, a través de la modificatoria de diversos dispositivos del Código Civil, se incorporó a nuestra legislación a la prueba de ADN como medio certero para establecer la existencia del vínculo parental. Originalmente, de acuerdo con el artículo 475 del Código Procesal Civil, una demanda de filiación extramatrimonial debía tramitarse como un proceso de conocimiento, una vía reservada para los procesos de gran complejidad, considerado así este por las dificultades probatorias que implicaba. Y es que en 1993, año en que se dictó el Código Procesal Civil vigente, no se tomaron en cuenta los últimos avances científicos, como los exámenes de ADN, para probar la filiación extramatrimonial. Ello sucedería recién en 1999, mediante la dación de la Ley 27048, cuya discusión se centró en el consenso científico en torno a la contundencia de la prueba de ADN. En la actualidad las presunciones contenidas en los primeros cinco incisos del artículo 402, prácticamente han sido reemplazados por la contundencia de la prueba de ADN. Por ello, resultan atendibles las opiniones que apuntan a la modificación de este artículo del Código Civil, a fin de que

la prueba científica del ADN sea el único medio de prueba en materia de filiación

La norma aprobada está en el marco de las obligaciones del Estado de asegurar el derecho a la identidad, en especial de los niños, niñas y adolescentes, derecho que tiene sustento constitucional (artículo 2.1 de la Constitución) y convencional (artículo 8.1 de la Convención sobre los derechos del niño), y que debe ser interpretado a la luz del principio del interés superior del niño.

Puntualmente, el texto sustitutorio aprobado modifica los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 28457, Ley que regula el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial, e incorpora a esta norma los artículos 2-A, 6 y la quinta disposición complementaria. Finalmente, modifica el artículo 424.10 del Código Procesal Civil.

Esta investigación se justifica porque tiene como fin el establecimiento de una adecuación entre la verdad biológica y la relación jurídica de filiación y con ello, la superación del formalismo que históricamente ha rodeado esta cuestión. La idea clásica reside en la bondad intrínseca de la legitimación, por cualquier medio, dadas las enormes discriminaciones legales y sociales existentes contra los hijos habidos fuera del matrimonio.

El objetivo del estudio es la necesidad de criminalizar la negativa punible del progenitor al negar la paternidad demostrada científicamente con la prueba del ADN. Respetando de esta manera los derechos fundamentales de la persona inherentes al ser humano. Omeba, (1986).

Abeliuk, (2017), nos dice que se mantiene la obligación de la parte demandada de asumir el costo de la prueba de ADN. Es justo que así sea, ya que le corresponde al padre que niega la paternidad correr con los gastos que su irresponsabilidad genera, por no cumplir debidamente sus obligaciones paternas. Empero, la norma acertadamente prevé la posibilidad de que la parte accionante, cuando quiera y pueda, sufrague el costo de la prueba en un laboratorio privado, sin perjuicio que, de ser el resultado positivo, se le reintegre lo gastado.

Asimismo Fueyo (2018), explica que con la finalidad de evitar dilaciones excesivas en el proceso por falta de pago de la prueba de ADN, la norma estipula que, si el demandado no pagó el costo de la prueba en la audiencia única, se reprogramará la toma de muestras dentro de los 10 días siguientes. Si no cumpliera con el pago al término de dicho plazo, el juzgado declarará la paternidad.

Para Peña (2016). Esta medida era necesaria, ya que muchos procesos se suspenden de manera indeterminada, lesionando los derechos de los accionantes. Asimismo, como se menciona en el Dictamen, se consultó a diversos juzgados de paz, quienes señalaron que no figuran apelaciones por declaración de paternidad en razón de la indefensión económica.

García (2014), explica que en aras de hacer más asequibles este tipo de demandas, se ha dispuesto también la exoneración del pago de tasas judiciales para la parte demandante. Ello va en consonancia de lo que dispone el artículo 413 del Código Procesal Civil que prevé la exoneración de los gastos del proceso para quien interponga demanda de alimentos.

Finalmente según Aguiló (2017), es saludable también la inclusión del allanamiento al proceso, que evitará transitar todo el trámite procesal cuando el demandado puede reconocer la paternidad desde la notificación de la demanda. Cabe el allanamiento hasta antes de la realización de la prueba de ADN.

2. MATERIALES Y MÉTODOS

2.1 Medios

El material de estudio está conformado por los documentos tangibles como. Libros, revistas jurídicas, enciclopedias jurídicas mundiales, información vía internet, Constitución, leyes y jurisprudencia del derecho nacional y derecho comparado sobre la necesidad de criminalizar la conducta dolosa del progenitor sobre la paternidad incorporada en nuestro Código Procesal Peruano.

2.2 Métodos y técnicas

Método Hermenéutico: Que se ha empleado para la interpretación jurídica de los textos legales, que se han empleado tanto en el ordenamiento jurídico nacional como en el derecho comparado en la doctrina sobre la penalización de la negativa punible del progenitor de la paternidad demostrada con pruebas plenas del ADN.

Inductivo: Se ha utilizado este método partiendo de los casos concretos que se han establecido en la muestra, para luego elevarlo a la problemática nacional desarrollándose en el ordenamiento jurídico procesal penal.

Deductivo: Que, se ha empleado utilizando los instrumentos de forma genérica del marco teórico conceptual filosófico a los casos jurisprudenciales resueltos por el Tribunal Constitucional respecto a la criminalización de la conducta delictiva del progenitor de negar la paternidad demostrada científicamente.

Técnicas

Técnicas de recolección de datos

Técnica de análisis y procesamiento de datos

Técnica de Fichaje

3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultado N° 01 (DOCTRINA):

Se ha presentado como resultado el texto completo de una resolución expedida por el Tribunal Constitucional declarando fundado el recurso de agravio constitucional en un proceso de amparo donde se había omitido la criminalización del progenitor que negó su paternidad, encontrándose debidamente demostrada y determinada mediante la prueba científica del ADN.

Resultado N° 02 (LEGISLACIÓN):

Aquí se ha obtenido como resultado a través de una resolución del Tribunal Constitucional declarándose fundada la acción de agravio constitucional en un proceso por habeas corpus por la violación de los derechos individuales al negarse la paternidad del reclamante sin emplear la prueba científica del ADN para evitar el avance de la criminalidad en esta materia.

Teniendo en cuenta el aporte de las teorías consignado en el Marco Conceptual Teórico se ha confirmado la hipótesis a través de la muestra que ha determinado la necesidad de la criminalización del progenitor que niega su paternidad.

4. CONCLUSIONES

Como conclusión se ha obtenido que luego del planteamiento de la realidad problemática y de la justificación de la investigación se ha obtenido como principal resultado que resulta impostergable la criminalización del progenitor que niega su paternidad existiendo una demostración científica que debe ser sancionada por la conducta dolosa del autor.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abeliuk, R. 2017. "La Filiación y sus Efectos". Tomo I. Edit. Jurídica de Chile. Santiago de Chile, Chile.
- Aguiló, J. 2017. "Teoría General de las Fuentes del Derecho y del Orden Jurídico". Editorial Ariel. Barcelona, España. 217 pp.
- Fueyo, F. 2018. Teoría General de los Registros. Editorial Astrea. Buenos Aires, Argentina. 248 pp.
- Peña, M. 2016. Derecho de Familia. Universidad Complutense de Madrid. Madrid, España. 645 pp.
- García, H. 2014. "Primer Derecho del Niño es ser Niño en "El Peruano" de Lima". Editorial América. Lima, Perú.
- Omeba, 1986. Enciclopedia Jurídica Omeba Tomo XXVI. Edit. Libreros. Buenos Aires, Argentina. 980 pp.